

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO “P.G.O.U. del municipio de Lora de Estepa (Sevilla)”, (Expte. TIP/2011/207373).

En su sesión de fecha 17 de marzo de 2016, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla ha adoptado acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“APROBAR DEFINITIVAMENTE DE MANERA PARCIAL el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lora de Estepa (Sevilla), de conformidad con el artículo 33.2c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En este punto, se distinguen los siguientes apartados:

a) APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, consecuencia del cumplimiento de la Sentencia del TSJA que resuelve el recurso contencioso administrativo nº 586/2009. Debiéndose corregir el documento en los términos de aquella y conforme a la parte que la presente deniega.

b) DENEGAR LA APROBACIÓN de la parte afectada por las fincas de la actora del recurso contencioso administrativo nº 586/2009 en cumplimiento de la Sentencia del TSJA que lo resuelve”.

Así, el Fundamento de Derecho Quinto de la Resolución de la CTOTU de fecha 17/03/2016 establece que:

“En base a las consideraciones expuestas anteriormente y de conformidad con el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 25/02/2016, se concluye respecto al documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lora de Estepa el 24/06/2015 y remitido a esta Delegación Territorial al objeto de su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, lo siguiente:

“El presente documento no realiza ninguna modificación en la ordenación respecto a lo aprobado en la CPOTU de fecha 12/03/2009, sólo recoge algunas determinaciones expuestas en los distintos informes sectoriales que quedan reflejadas en la planimetría y en las Normas Urbanísticas.

A la vista del análisis realizado, [...], se realizan las siguientes consideraciones:

- 1. El presente documento no da cumplimiento a lo establecido en la Sentencia dictada por el TSJA al Recurso nº 586/2009, esto es, no modifica la ordenación del PGOU en las parcelas objeto de recurso (SG EL PU-2-1 y SG EQ-9 Nuevo Museo del Palacio de los Marqueses de La Algaba).*
- 2. Se ha detectado que en el articulado de las Normas Urbanísticas aún se mantiene la referencia a normativa sectorial ya derogada, por lo que debería adjuntarse un anexo en el que se hiciera referencia a toda la normativa sectorial de aplicación que esté vigente, para evitar confusiones”.*

Con fecha 01/04/2016 y número de registro 07172 tienen entrada en esta Delegación Territorial dos copias en papel del “Documento de Subsanación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora de Estepa” y una copia en CD, con toma de conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de marzo de 2016.

En dicha documentación y de conformidad con el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 18/04/2016, se comprueba que se ha “procedido a subsanar las deficiencias expresadas en el Fundamento de Derecho Quinto de la Resolución de la CTOTU de fecha 17/03/2016, de Aprobación Definitiva de manera parcial del proyecto de referencia conforme a lo establecido en el artículo 33.2.c)

Edificio Administrativo Los Bermejales. Avda de Grecia s/n
Telf. 955 514292

Código Seguro de verificación: JctXtgJYmtqYVSZa17LogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	20/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JctXtgJYmtqYVSZa17LogA==	PÁGINA	1/2
 JctXtgJYmtqYVSZa17LogA==				

de la LOUA, conforme a las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente y en la legislación urbanística de aplicación”.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial RESUELVE

1º.- Proceder al depósito e inscripción del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lora de Estepa (Sevilla), aprobado definitivamente de manera parcial, denegando la aprobación de la parte afectada por las fincas de la actora del recurso contencioso administrativo nº 586/2009 en cumplimiento de la Sentencia del TSJA que lo resuelve, una vez acreditada la subsanación de las deficiencias existentes, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2º.- Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.”

EI DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo.: José Losada Fernández

Edificio Administrativo Los Bermejales. Avda de Grecia s/n
Telf. 955 514292

Código Seguro de verificación: JctXtgJYmtqYVSZa17LogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	20/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JctXtgJYmtqYVSZa17LogA==	PÁGINA 2/2



JctXtgJYmtqYVSZa17LogA==